

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Ciudad de México, a. 27 FEB 2020

No. de oficio: PAOT-05-300/300-01249 -2020

2020 FEB 28 12:30

OFICIALIA DE PARTES

000 412

PEDRO BARBARO ROJAS ARREOLA GONZALO
DIRECTOR EJECUTIVO DE SERVICIOS URBANOS
ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO
PRESENTE

Se refiere al seguimiento de las Resoluciones Administrativas emitidas el 10 de mayo de 2011 bajo el número de expediente PAOT-2010-2370-SOT-1172 y 31 de octubre de 2018 bajo el número de expediente PAOT-2017-515-SOT-1425, relacionadas con presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo), en materia de construcción (obra nueva) y en materia ambiental (disposición inadecuada de residuos sólidos en la construcción) por la instalación del Campamento del Sector 2 de Limpia de la Alcaldía Miguel Hidalgo ubicado en calle Bosques de Granados sin número, esquina Bosques de Balsas, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Como ya es de su conocimiento, al predio ubicado en calle Bosques de Granados sin número, esquina Bosques de Balsas, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, le aplica la zonificación AV (Área Verde) conforme al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Bosques de las Lomas vigente donde solo se permiten parques y jardines, por lo que las instalaciones del Sector 2 de limpia no están permitidas. Adicionalmente a lo anterior, el predio de interés se encuentra dentro de la poligonal del Área Natural Protegida.

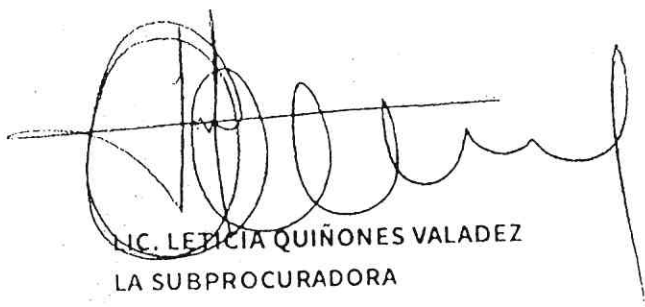
En razón de lo anterior y en seguimiento a las resoluciones administrativas de referencia, con fundamento en el artículo 101 tercer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, atentamente solicito a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponda, a efecto de lo siguiente:

- Realizar las acciones que estime procedentes para cumplir con lo determinado en las resoluciones emitidas por esta Subprocuraduría en cuanto hace al uso de suelo permitido en el predio objeto de denuncia.

Asimismo, le solicito se anexas a su informe las documentales que lo sustentan, lo cual, le agradeceré se realice dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción del presente, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica de esta Entidad.

Sin más por el momento, le envío un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. LETICIA QUIÑONES VALADEZ
LA SUBPROCURADORA

C/c.e.p. Dr. Hegel Cortés Miranda Director General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo

JUN/JUN/JUN/IXCA

009 412